



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

«Artículo 8. – Tipo impositivo.

El tipo de gravamen del impuesto de construcciones, instalaciones y obras se establece por tramos:

<i>Base imponible</i>	<i>Tipo aplicable</i>
Hasta 150.000,00 euros	1,0%
Más de 150.000,00 euros a 250.000,00 euros	1,5%
Más de 250.000,00 euros a 300.000,00 euros	2,0%
Más de 300.000,00 euros en adelante	2,5%

Se establece un importe mínimo de 10,00 euros».

En Arraya de Oca, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Joaquín Miravalles Villalaín